particulares

1º — Que siendo el Num.º de Regidores q. debe tener este Ayuntam.to con arreglo á los R.s orns. el de siete: Que tres q. havia Perpetuos, dos de ellos han fallecido, y el otro está exerciendo en la actualidad un Corregim.to: Y q. quatro de estos siete debian nombrarse anualmente. Se duda si el nombram.to se ha de hacer en Concepto de nuevo Ayuntam.to, y por consig.te se han de hacerles propuestas para los siete: Ó si de los quatro de q. efectivam.te consta al presente este Ayuntam.to, han de quedar estos, ó quantos p.a el siguiente año, segun se ha observado de costumbre, y por punto gral

2º — Si de los dos diputados q. hay del comun, se han de proponer para los dos, ó ha de quedar el mas moderno para el sig.te año

3º — Que haviendo en este Pueblo como hay muchos enlaces de parentesco, los que deben guardarse con arreglo á las R.s disposiciones vigentes para estos casos, ha de ser tambien circunst.a precisa el q. las personas q. se propongan no hayan obtenido estos destinos, ni otros de los que se nombraban para los extinguidos Ayuntam.tos Constitucionales; Pues es cierto q. en esta Villa en el año de 1820 se padeció la desgracia de q. los Individuos q. habia en aquel Ayuntam.to extinguido eran de la Clase de los Revolucionarios mas Criminales, y para contrarrestarles la parte sana de este Vecindario (q. era la mayor) se reunió y preparó q. las elecciones q. se hicieron para el sig.te año de 821, saliesen electas como se consiguió Personas q. tratasen del mejor orn, q. amasen á el Rey N. S., y evitasen, y aun destruyesen los Criminales procedim.tos de aquellos, como se realizó: Y q. haviendo conservado su buen nombre estas mismas Personas, haver guardado su acrisolada conducta Politica y Moral, y haver sido decididos defensores del Govierno absoluto de S. M., se podrán proponer para dichos Oficios esta Clase de Personas ó si para poderlo hacer han de estar purificadas